

EXTRACTO DEL ACTA No 22
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL FUNDADOR
FUNDACIÓN AVIATUR

En Bogotá, siendo las 11:00 a.m. del día 05 de Marzo de 2018, previa convocatoria efectuada por el Representante Legal en la forma prevista en los estatutos se realizó la reunión extraordinaria del Fundador, en las oficinas de Aviatur Principal ubicadas en la Avenida 19 No. 4 – 62.

1. ASISTENCIA

Se encontraba presente el señor Jean Claude Victor Bessudo, Fundador; Samy Bessudo Lion, Representante Legal de la Fundación Aviatur y el doctor Rafael Obando Delgado Vicepresidente Jurídico.

2. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Fueron elegidos por unanimidad como Presidente de la reunión el señor Jean Claude Bessudo y como Secretario Ad – hoc el doctor Rafael Obando Delgado.

Acto seguido el Presidente sometió a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Autorización al Representante Legal.
3. Modificación de los estatutos de la Fundación Aviatur.
4. Lectura y aprobación del acta.

El Orden del día presentado fue aprobado unánimemente por los asistentes a la reunión y se dio trámite al mismo así:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

El Secretario Ad – hoc informo que existía quórum para deliberar y decidir.

2. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

El señor Jean Claude Victor Bessudo, Fundador autoriza al representante legal de la Fundación Aviatur para que realice los trámites que sean necesarios para que la Fundación permanezca calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

3. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AVIATUR.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, se hace necesario modificar los siguientes artículos de los estatutos sociales de la Fundación Aviatur.

ARTÍCULO SEPTIMO.- APORTES.- De los aportes al patrimonio de la Fundación AVIATUR en dinero, en especie, que realicen tanto su fundador, integrantes, adherentes o benefactores así como las demás personas públicas o privadas, se llevará un registro especial, pero es entendido que ello no confiere derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación AVIATUR durante su existencia, ni faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias.

PARÁGRAFO.- Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- MANEJO DEL PATRIMONIO.- Para el manejo de su patrimonio, la Fundación AVIATUR podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo tanto en el interior como en el exterior, para garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga; aceptar e incorporar al patrimonio donaciones y legados, hacer donaciones, celebrar toda clase de contratos y, en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio.

PARAGRAFO 1.- DESTINACION.- A los bienes o rentas de la Fundación no se les podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo tercero y cuarto de estos estatutos.

PARAGRAFO 2.- Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La anterior proposición fue aprobada por unanimidad por el Fundador quien autoriza registrar una copia de este documento en el registro mercantil.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Luego de un receso para la elaboración del Acta fue verificada nuevamente la asistencia y se encontró que estaban presentes las mismas personas. Se dio lectura al Acta la cual fue aprobada por unanimidad.


Se levantó la reunión a las 12:00 m.

En constancia de lo anterior le suscriben.

JEAN CLAUDE VICTOR BESSUDO
Presidente (Firmado)

RAFAEL OBANDO DELGADO
Secretario Ad-hoc (Firmado)

EL ANTERIOR EXTRACTO ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL, LA CUAL SE HALLA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL FUNDADOR, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA CAMARA, EL 01 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NUMERO 00059584 DEL LIBRO II DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO.



RAFAEL OBANDO DELGADO
Secretario Ad-hoc